



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las Tarifas de Utilización del Agua del Sistema del Alagón, año 2019.

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego M.D..... 92,45 €/ha
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego M.I. 50,04 €/ha
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento y otros usos del agua M.D..... 0,018491 €/m³
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento y otros usos del agua M.I. 0,01008 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-20 14:00:49 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-20 14:23:54 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: UUE0QTN5L2PPDK82 en <http://www.pap.minhap.gob.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 - MADRID
TEL 91 5 35 05 00
FAX 91 470 03 04



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los Cánones de regulación del Sistema del Alagón, año 2019.

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Canon de regulación para beneficiarios de riego 26,88 €/ha
- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos 0,006544 €/m³
- Canon de regulación para beneficiarios de uso hidroeléctrico..... 0,000130 €/kwh

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-20 14:00:50 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-20 14:23:58 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: HJM6B5V6L2PPKSSS en <http://www.pap.minhap.gob.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 - MADRID
TEL 91 5 35 05 00
FAX 91 470 03 04



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifas de utilización del agua de la Zona Regable del Alberche**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego, Sector I al X60,83 €/ha
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego, Sector XI87,94 €/ha
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego, Corralejo50,09 €/ha
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento
y otros usos del agua, Sector I al X0,012165 €/m³
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento
y otros usos del agua, Sector XI0,017588 €/m³
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento
y otros usos del agua, Corralejo0,010018 €/m³
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento de
Talavera de la Reina y zona0,012631 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del

DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-19 08:09:39 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-19 09:24:59 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: I0M67YNTL2XSXPSL en <http://www.cajamadrid.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 - MADRID
TEL 91 470 03 04
FAX 91 470 03 04



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Cánones de regulación del Sistema del Alberche**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Canon de regulación para beneficiarios de riego 7,75 €/ha
- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento
y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos 0,002145 €/m³
- Canon de regulación para beneficiarios de
usos hidroeléctricos 0,000065 €/kwh

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-19 08:11:21 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-19 09:23:31 CET

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: EYT7TGWVL2XSX2D2 en <http://www.pap.minhap.gob.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 – MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 03 04

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-19 08:11:21 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YAÑEZ CIADAD ANTONIO - 2018-12-19 09:23:31 CET

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: EYT7TGWVL2XSX2D2 en <http://www.pap.minhap.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifas de utilización del agua de la zona regable del Árrago**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego 56,63 €/ha
- Tarifa de utilización del agua para usuarios abastecimiento
y otros usos del agua 0,011325 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-19 08:09:38 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-19 09:24:58 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: 36H7VC4IL2XSXL11 en <http://www.pap.minhap.gob.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 - MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 03 04



**Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los
Cánones de Regulación del Sistema del Árrago, año 2019.**

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Canon de regulación para beneficiarios de riego 89,96 €/ha
- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento
y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos 0,035820 €/m³
- Canon de regulación para beneficiarios
de uso hidroeléctrico 0,002014 €/kwh
- Canon de regulación para beneficiarios
de uso no consuntivo 0,002084 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-20 14:00:50 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-20 14:23:57 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: CF6347H6L2PPDKLR en <http://www.pap.minhap.gob.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 - MADRID
TEL 91 5 35 05 00
FAX 91 470 03 04



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las Tarifas de Utilización del Agua de la Zona Regable del Azután, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego 84,07 €/ha
- Tarifa de utilización del agua para usuarios
de abastecimiento y otros usos del agua 0,016814 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del

DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifas de Utilización del Agua de la Zona Regable de Castrejón M.D**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

-Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego..... 40,33 €/ha

- Tarifa de utilización del agua para usuarios de
abastecimiento y otros usos del agua0,008066 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-19 08:09:34 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-19 09:24:54 CET

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: UQI55C6QL2XSXLXP en <http://www.pap.minhap.gob.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 - MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 03 04



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Cánones de Regulación del Sistema de Navalcán**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Canon de regulación para beneficiarios de riego 5,76 €/ha
- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento
y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos 0,342205 €/m³
- Canon de regulación para beneficiarios de usos no consuntivos..... 0,022812 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Cánones de regulación del Sistema de Cabecera de Tajo**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Canon de regulación para beneficiarios de riego9,77 €/ha
- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos 0,003368 €/m3
- Canon de regulación para beneficiarios de usos no consuntivos en la cuenca del Tajo 0,000224 €/m3
- Canon de regulación para beneficiarios hidroeléctricos con centrales fluyentes en la Cuenca del Tajo0,000091 €/kwh
- Canon de regulación para beneficiarios de riego de Sudeste 0,003361 €/m3
- Canon de regulación para beneficiario de abastecimiento del Sudeste 0,003361 €/m3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-19 08:11:20 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-19 09:23:30 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: WBC00MOEL2XSX212 en <http://www.papirmihap.gob.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 - MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 93 90



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las Tarifas de Utilización del Agua de la Zona Regable del Tiétar, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego 58,71 €/ha
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento
y otros usos del agua 0,011742 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del

DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-19 08:09:27 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-19 09:24:47 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: QNN5FU05L2XSXX1D en <http://www.sede.mma.gob.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28001 - MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 93 04



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Cánones de regulación del Sistema del Tiétar**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Canon de regulación para beneficiarios de riego32,27 €/ha
- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento
y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos 0,013951 €/m3
- Canon de regulación para beneficiarios
de usos hidroeléctricos..... 0,000103€/kwh
- Canon de regulación para beneficiarios de usos no consecutivos..... 0,000937 €/m3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-19 08:11:13 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-19 09:23:25 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: 5IW4040WL2XSX2SK en <http://www.pap.minhap.gob.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 – MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 03 04



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las Tarifas de Utilización del Agua de la Zona Regable de Valdecañas, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar por los siguientes valores.

- Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego 72,20 €/ha
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento
y otros usos del agua 0,014441 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-19 08:09:26 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-19 09:24:46 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: GOVQTNZHL2XSXXPL en <http://www.pap.minisat.gob.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28070 - MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 03 04



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Cánones de Regulación del Henares**, año 2019.

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Canon de regulación para beneficiarios de riego 46,91 €/ha
- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y
otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos 0,028992 €/m³
- Canon de regulación para beneficiarios de usos no
consuntivos 0,001935 €/m³
- Canon de regulación para beneficiarios de usos
hidroeléctricos 0,001740 €/kwh

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-20 14:00:50 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-20 14:23:56 CET

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: MEGIOFQQL2PPDKX1 en <http://www.pap.minihap.gob.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 - MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 03 04



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las Tarifas de utilización del agua de la Real Acequia del Jarama, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego R.A.J. 72,00 €/ha
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento y otros usos del agua .R.A.J 0,014398 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifas de utilización del agua de la Zona Regable del Canal del Henares**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Tarifa de utilización del agua para usuarios de riegos 21,40 €/ha
- Tarifa de utilización del agua
para usuarios de abastecimiento y otros usos del agua 0,004281 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-19 08:09:31 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-19 09:24:53 CET

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: 5IQ765EOL2XSL8D en <http://www.pap.minhap.gob.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 - MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 03 04



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifas de utilización del agua de la Zona Regable de Castrejón M.I**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego 27,62 €/ha
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento
y otros usos del agua 0,005524 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del **Canon de regulación del Sistema de la Aceña**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y
otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos0,009248 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Cánones de regulación del Sistema de Guajaraz**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Canon de regulación para beneficiarios de riego15,12 €/ha
- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimientos y otros usos
del agua excepto los hidroeléctricos0,006977 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del

DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-19 08:11:17 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-19 09:23:28 CET

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: 3GFBVJBFL2XSX2PS en <http://www.pap.minhap.gob.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 – MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 03 04



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Cánones de Regulación del Sistema del Jerte**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Canon de regulación para beneficiarios de riego.....105,94 €/ha
- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento
y otros usos del agua, excepto hidroeléctricos 0,045906 €/m³
- Canon de regulación para beneficiarios de
usos hidroeléctricos0,000813 €/kwh

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del **CANON DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento
y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos0,040828 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifas de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bornova**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego15,12 €/ha
- Tarifa de utilización del agua para usuarios
de abastecimiento y otros usos del agua0,003040 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Cánones de regulación del Sistema del Ambroz**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Canon de regulación para beneficiarios de riego 67,83 €/ha
- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento
y otros usos del agua, excepto hidroeléctricos.....0,034491 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del

DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-19 08:11:20 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-19 09:23:30 CET

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: ZJ03NUMOL2XSX211 en <http://www.pap.minhap.gob.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 – MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 03 04



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la **Tarifa de Utilización de Agua para abastecimiento a Malpartida de Plasencia**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de utilización del agua para abastecimiento0,042072 €/ m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-19 08:09:30 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-19 09:24:51 CET

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: EEY5U3GTL2XSXLSP en <http://www.pap.minhap.gob.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 – MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 03 04



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la **TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD AGUAS DEL SORBE**, año 2019.

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Tarifa de utilización del agua para abastecimiento.....0,008041 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-20 14:00:47 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-20 14:23:51 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: BBBJ4FMZL2PPDD12 en <http://www.papmihmap.gob.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 - MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 03 04



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la **Tarifa de Utilización del Agua para abastecimiento de Emergencia a Toledo**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de utilización del agua del abastecimiento 0,002403 €/ m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-19 08:09:27 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-19 09:24:46 CET

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: CBTZ4UT4L2XSXXPK en <http://www.pap.minhap.gob.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 - MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 03 04



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Cánones de Regulación del Sistema del Sorbe**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Canon de regulación para beneficiarios de riego 27,10 €/ha
- Canon de regulación para beneficiarios de usos hidroeléctricos 0,000868 €/kwh
- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento
y otros usos del agua, excepto hidroeléctricos 0,013103 €/m³
- Canon de regulación para beneficiarios de usos
no consuntivos 0,000873 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las Tarifas de utilización del agua de los Canales de Aranjuez, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego del Canal de las Aves 138,57 €/ha
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de la Acequia Real del Tajo, Caz Chico y Azuda..... 186,32 €/ha
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento y otros usos del agua del Canal de las Aves0,027714 €/m3
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento y otros usos del agua de la Acequia Real del Tajo, Caz Chico y Azuda0,037264 €/m3
- Tarifa de aplicación a las fincas directamente explotadas por el Patrimonio Nacional en la Z.R. y con posibilidad de riego del Canal de las Aves..... 51,90 €/ha
- Tarifa de aplicación a las fincas directamente explotadas por el Patrimonio Nacional en la Z.R. y con posibilidad de riego de la Acequia Real del Tajo, Caz Chico y Azuda 120,27 €/ha

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-19 08:09:38 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-19 09:24:58 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: IW4TCVTNL2XSXLD8 en <http://www.pap.minhap.gov.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 – MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 03 04



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la **Tarifa de Utilización del Agua de la Conducción Picadas-Valmayor**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de utilización del agua para abastecimiento 0,001082 €/ m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-19 08:09:28 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-19 09:24:49 CET

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: 57NAM3V6L2XSXXK8 en <http://www.pap.minhap.gob.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 - MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 03 04



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la **Tarifa de utilización del agua del abastecimiento a Cáceres**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de utilización del agua para abastecimiento a Cáceres..... 0,014635 €/ m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultáneas estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del

DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-19 08:09:36 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-19 09:24:56 CET

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: 5UQQ0ZGTL2XSXLPX en <http://www.pap.minhap.gov.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 – MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 03 04



Finalizado Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Cánones de regulación del Sistema de Navamundo**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Canon de regulación para beneficiarios de riego 101,38 €/ha
- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento
y otros usos del agua, excepto hidroeléctricos 0,065810 €/m³
- Canon de regulación para beneficiarios de usos hidroeléctricos.....0,001454 €/kwh

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la **Tarifa de Utilización del Agua para Abastecimiento a Casrama con recursos del Manzanares**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

Tarifa de utilización del agua para abastecimiento a
Casrama con Recursos del Manzanares 0,007458 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización de Agua del Abastecimiento Almoguera-Algodor, año 2019.

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Tarifa de utilización del agua para abastecimiento 0,015456 €/m3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del

DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-20 14:00:49 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-20 14:23:54 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: JU4CWBG6L2PPDKSP en <http://www.pap.minhap.gob.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 – MADRID
TEL 91 5 35 05 00
FAX 91 470 03 04



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la **Tarifa de Utilización del Agua para abastecimiento a Toledo desde Picadas**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de utilización del agua para abastecimiento.....0,008480 €/ m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del **Tarifa de Utilización del Agua para abastecimiento a la Mancomunidad del Algodor**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de utilización del agua para abastecimiento..... 0,006881 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del

DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-19 08:09:29 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-19 09:24:49 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: 5FWH6IMWL2SXXK1 en <http://www.pap.minhap.gob.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 – MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 03 04



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifas de Utilización del Agua para el abastecimiento a Guadamur y Polán**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de utilización del agua para abastecimiento 0,021952 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del

DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la **Tarifa de Utilización del Agua para el Abastecimiento de la Arteria de Refuerzo para Suministro a San Fernando de Henares, Coslada y Torrejón de Ardoz**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de utilización del agua para abastecimiento.....0,002785 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del

DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-19 08:09:32 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-19 09:24:54 CET

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: QY6HY45ZL2XSXL2X en <http://www.pap.minhap.gob.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 – MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 03 04



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la **Tarifa de Utilización del Agua para el Abastecimiento a Casrama desde La Aceña**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

-Tarifa de utilización del agua para abastecimiento
a Casrama desde La Aceña0,013015 €/ m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las Tarifas de Utilización del Agua de los Riegos de Alcolea, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego108,76 €/ha
- Tarifa de utilización del agua para usuarios
de abastecimiento y otros usos del agua0,021753€/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del

DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-19 08:09:39 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-19 09:24:59 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: GZW3T0Q4L2XSXPS8 en <http://www.pap.minhap.gob.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 - MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 03 04



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la **Tarifa de Utilización del Agua para el Abastecimiento de la Arteria de Refuerzo Sifón del Pardo**, año 2019.

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Tarifa de utilización del agua para abastecimiento.....0,000424 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del

DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-20 14:00:46 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-20 14:23:50 CET

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: HGMZ4ENEL2PPDDPP en <http://www.pap.mhmap.gob.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28070 - MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 83 04



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua para abastecimiento a Madrid Fundación Sur, año 2019.

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Tarifa de utilización del agua para abastecimiento..... 0,005907 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del

DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-20 14:00:47 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-20 14:23:51 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: A5B5J06IL2PPDD1D en <http://www.pap.minhap.gob.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 – MADRID
TEL 91 5 35 05 00
FAX 91 470 03 04



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua para abastecimiento Arteria Eje Nacional III, año 2019.

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Tarifa de utilización del agua para abastecimiento..... 0,000388 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del

DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-20 14:00:48 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-20 14:23:52 CET

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: TJA6T3QAL2PPDD1 en <http://www.tajo.mh.pap.mh.gov.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071-MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 03 04



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la **Tarifa de Utilización del Agua para abastecimiento Depósito Regulador ETAP Colmenar Viejo**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

-Tarifa de utilización del agua para abastecimiento..... 0,289320 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del

DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-20 14:00:48 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-20 14:23:52 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: OUT4ZM9OL2PPDDDR en <http://www.pap.mihidp.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 - MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 93 96
www.pap.mihidp.es



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifas de utilización del agua del Ramal Sur del Sistema de Torrelaguna**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de utilización del agua para abastecimiento 0,002348 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Cánones de regulación del Sistema la Tajera**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Canon de regulación para beneficiarios de riego 30,64 €/ha
- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos 0,015369 €/m³
- Canon de regulación para beneficiarios de usos no consuntivos 0,001024 €/m³
- Canon de regulación para beneficiarios de usos Hidroeléctricos 0,001034 €/kwh

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-19 08:11:14 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-19 09:23:26 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: JOYZ36J3L2XSX28R en <http://www.pap.minhap.gob.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 – MADRID
TEL 91 5 35 05 00
FAX 91 470 03 04



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la **Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento Almoguera-Mondéjar**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de utilización del agua para abastecimiento..... 0,034783 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del

DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-19 08:09:39 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-19 09:24:58 CET

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: 9057M6MNL2XSXLDD en <http://www.pap.minhap.gob.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 - MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 03 04



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la **Tarifa de Utilización del Agua para la zona regable de La Sagra-Torrijos**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de utilización del agua – Regantes Activos416,16 €/ha

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del

DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Cánones de Regulación de la Presa de Torrejuncillo**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento
y otros usos del agua, excepto hidroeléctricos0,290523 €/m³
- Canon de regulación para beneficiarios de
usos no consuntivos0,019355 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-19 08:11:13 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-19 09:23:25 CET

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: 9MG7V6MVL2XSX2S2 en <http://www.pap.minhap.gob.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 – MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 03 04



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Cánones de Regulación del Sistema de la presa de Zarza la Mayor**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento
y otros usos del agua, excepto hidroeléctricos0,139797 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del **Canon de Regulación de la Presa de Mata de Alcántara**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento
y otros usos del agua, excepto hidroeléctricos0,629259 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Cánones de Regulación de ARROYO DE LA LUZ**, año 2019.

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento
y otros usos del agua, excepto hidroeléctricos 0,264658 €/m³
- Canon de regulación para beneficiarios de riego..... 321,05 €/ha

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del **Canon de Regulación de la Presa del Casar de Cáceres**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento
y otros usos del agua, excepto hidroeléctricos0,067761 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Cánones de Regulación del Sistema de la presa de Villar de Plasencia**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento
y otros usos del agua, excepto hidroeléctricos0,677621 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del

DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-19 08:11:12 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-19 09:23:24 CET

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: 55UU6JEZL2XSX2SS en <http://www.pap.minhap.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 – MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 03 04



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del **Canon de regulación del Sistema El Pajarero**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos.....0,136459 €/m3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del

DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-19 08:11:18 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-19 09:23:29 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: 7A6Y6WFL2XSX2PL en <http://www.pap.minhap.gob.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 - MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 03 04



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua del abastecimiento al Campo de Arañuelo, año 2019.

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Tarifa de utilización del agua para abastecimiento.....0,137481 €/m3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-20 14:00:48 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-20 14:23:53 CET

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: MTCU0E1OL2PPDDK2 en <http://www.sede.mh.hogob.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28002 - MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 93 04



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de utilización del agua para abastecimiento de la Presa de Santa Lucía, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

-Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento 0,170134 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del

DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-19 08:09:28 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-19 09:24:48 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: I5MHA4UTL2XSXXD1 en <http://www.pap.mhmap.gob.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28001 - MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 03 04
www.pap.mhmap.gob.es



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la **Tarifa de abastecimiento a Cuacos de Yuste**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de utilización del agua para abastecimiento0,078513 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Cid

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-19 08:09:32 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CID ANTONIO - 2018-12-19 09:24:53 CET

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: H6G0TNEWL2XSRLRK en <http://www.sede.mh.hogob.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28001 - MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 03 04



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la **Tarifa de abastecimiento a Garrovillas de Alconetar**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de utilización del agua para abastecimiento.....0,059140 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del

DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-19 08:09:32 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-19 09:24:53 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: 5GJVM7A4L2XSXLRL en <http://www.pap.mh.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28001 - MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 03 04
www.pap.mh.es



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la **Tarifa de abastecimiento a Aldeanueva de la Vera**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de utilización del agua para abastecimiento0,146927 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-19 08:09:39 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-19 09:24:58 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: QMEAFZ6ZL2XSXLK2 en <http://www.papm.mh.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28001 - MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 93 04
www.papm.mh.es



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la **Tarifa de abastecimiento conducción de refuerzo de La Adrada**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento0,049252 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del

DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-19 08:09:28 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-19 09:24:47 CET

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: TCBAYJQ3L2XSXXD8 en <http://www.papm.mh.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28001 - MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 03 04



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento Depósitos de Regulación de Casavieja y La Adrada, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento a Casavieja 0,011416 €/ m³
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento a La Adrada 0,012222 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-19 08:09:36 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-19 09:24:55 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: T7HWEVEZL2XSXP8 en <http://www.sede.mh.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28001 - MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 93 04
www.sede.mh.es



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación del Sistema de las Navas del Marqués, año 2019.

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Canon de regulación para beneficios de abastecimiento
y otros usos de agua, excepto los hidroeléctricos 0,32304 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del **Canon de la presa de Navalморal de la Mata**, año 2019.

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento
y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos 0,026491 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-20 14:00:50 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YÁÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-20 14:23:55 CET
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: WMTQB4Z6L2PPDKXR en <http://www.pap.minhap.gob.es>

AVENIDA DE
PORTUGAL, 81
28071 - MADRID
TEL. 91 5 35 05 00
FAX 91 470 03 04



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRAFICA
DEL TAJO

FIRMADO

MARTINEZ DIETTA ALVARO - 2018-12-20 14:00:50 CET, DIRECTOR TÉCNICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
YAÑEZ CIUDAD ANTONIO - 2018-12-20 14:23:55 CET

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: WMTQB4Z6L2PPDKXR en <http://www.pap.minhap.gob.es>



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la **Tarifa de Abastecimiento a la Mancomunidad de Tres Torres y Río Ayuela**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de utilización del agua para abastecimiento 0,050558 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del

DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad



Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la **Tarifa de Abastecimiento a la Mancomunidad de San Marcos**, año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de utilización del agua para abastecimiento 0,094857 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del

DIRECTOR TÉCNICO

Álvaro Martínez Dietta

EL PRESIDENTE

Antonio Yáñez Ciudad